

205
290

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RECEIVED 10/26/04 10:10 AM
FECHA 10/26/04 10:10 AM
LUGAR 10/26/04 10:10 AM
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-**SANOFI-AVENTIS**.-Solicitud de Patente para "**NUEVOS DERIVADOS DEL BENCENO QUE COMPRENDEN UNA FUNCIÓN AMINA SUSTITUIDA CON UN GRUPO ALOQUILO Y UN GRUPO CICLOALOQUILO, UN PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACEÚTICAS QUE LOS CONTIENEN**".-Clase **A61**.-Expediente número **00-042.775**.-

1. Me refiero a mi memorial de sustitución presentado el 31 de Agosto de 2004.

2. Por medio del presente escrito me permito informar a ese Despacho que la solicitud de la referencia fue presentada a nombre de la sociedad **SANOFI-SYNTHELABO**. Recientemente, ésta sociedad cambió su nombre a **SANOFI-AVENTIS**, quedando esta última como titular de la presente solicitud.

En consecuencia, anexo me permito presentar a copia debidamente legalizada del documento que acredita el cambio de nombre de la sociedad solicitante **SANOFI-SYNTHELABO** a **SANOFI-AVENTIS**, debidamente apostillado y junto con su Traducción Oficial No. 330/04 efectuada el 22 de Octubre de 2004 debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 276247 de 25 de Octubre de 2004.

3. Anexos me permito presentar:

(a) Recibo No. 05-13,283 de Febrero 21 de 2005, que acredita el pago de la tasa de modificación; y,

(b) Formulario único de modificaciones y correcciones.

4. Así mismo, por medio del presente escrito, me permito presentar a ese Despacho fotocopia, debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, del documento que acredita a la suscrita ALICIA LLOREDA y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o a al doctor ENRIQUE ALVAREZ, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para

296
293

todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **SANOFI-AVENTIS**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia y domiciliada en París, Francia.

5. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocerme personería, en este asunto, de conformidad con los documentos de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **SANOFI-AVENTIS**, otorgados a favor de la suscrita ALICIA LLOREDA y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ de acuerdo con las copias debidamente autenticadas ante Notario Público que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).

6. Con el texto del documento mencionado presento fotocopias, debidamente autenticadas por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, de:

(a) Certificado Notarial expedido el 3 de Diciembre de 2004 que acredita la existencia y representación del solicitante, debidamente apostillado; y,

(b) Copia auténtica de la Traducción Oficial No. 437/04 correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo los números 299762 y 299763 de 22 de Diciembre de 2004.

7. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

297
792

TRADUCCIÓN OFICIAL No.330/04 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN FRANCÉS, EL CUAL PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DEL TRADUCTOR. ESTA ES UNA TRADUCCIÓN OFICIAL EFECTUADA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2004 POR JEAN-JACQUES TURPIN, C.E.: 193849 DE BOGOTÁ, TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 2680/91 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1991, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA.

SANOFI-AVENTIS ✓

DECISIÓN

CON FECHA DEL 20 DE AGOSTO DE 2004

El suscrito, Jean-François Dehecq,

Obrando en su calidad de Presidente y Director General de Sanofi-Synthelabo, una sociedad anónima con un capital de 2.748.900.914 euros, con sede social en 174, avenue de France, 75013 Paris, matriculada bajo el número 395 030 844 RCS Paris (la "**Sociedad**"),

Y en virtud de la delegación de poderes que le fue conferida por la Junta Directiva de la Sociedad reunida el 23 de Junio de 2004, en las condiciones como sigue,

Indica que:

Traducción Oficial No.
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCOIS - ESPANOL
Res. Minjusticia No. 2680/91

330/04

298
703

1. Mediante votación de la decimaquinta resolución que le fue sometida, la Asamblea General de los Accionistas de la Sociedad, reunida el 23 de Junio de 2004, decidió.

- cambiar la denominación social de la Sociedad, para adoptar aquella de "Sanofi-Aventis", bajo la condición suspensiva de la realización de la liquidación-entrega de las ofertas iniciadas por la sociedad en Francia (la "**Oferta**"), en Alemania y en los Estados Unidos de América sobre los títulos Aventis (juntos las "**Ofertas**") y con efecto a esta fecha, y
- por consiguiente sustituir, bajo las mismas reservas y con efecto a la misma fecha, a la redacción actual del artículo 2 de los estatutos, la siguiente redacción:

"Artículo 2 – Denominación:

La sociedad tiene como denominación social: Sanofi-Aventis".

2. Mediante votación de las vigésimo séptima a trigésimo cuarta resoluciones, la Asamblea General de los Accionistas de la Sociedad reunida el 23 de Junio de 2004 nombró a Jean-Marc Bruel, Jürgen Dormann, Jean-René Fourtou, Serge Kampf, Igor Landau, Hubert Markl, Klaus Pohle y Hermann Scholl en calidad de administradores, bajo la condición suspensiva de la realización de la liquidación-entrega de las Ofertas, y con efecto a esta

COM. DE REGISTRO DE PROCELOS
CUT 100
JUN 23 2004

330/04

289
294

fecha, por un periodo de cuatro años el cual vencerá luego de la Asamblea llamada a estatuir sobre las cuentas del ejercicio 2007.

3. Durante su sesión del 23 de Junio de 2004, la Junta Directiva de Sanofi-Synthelabo otorgó poder a su Presidente y Director General, el Señor Jean-François Dehecq, para hacer constar el levantamiento de la condición suspensiva a la cual eran sometidas las decisiones de la Asamblea General anteriormente mencionadas.

El cierre de las Ofertas se produjo el 30 de Julio de 2004.

La Autoridad de los mercados financieros publicó los resultados de la Oferta iniciada por Sanofi-Syntheabo sobre los títulos Aventis el 12 de Agosto de 2004 en una decisión n°204C1006. La Oferta tiene una continuación positiva.

4. Euronext Paris S.A. publicó, con fecha del 12 de Agosto de 2004, un aviso de resultado, de liquidación-entrega de la Oferta y de admisión de las acciones nuevas Sanofi-Synthelabo bajo el número 2004-2775 según el cual la liquidación-entrega de la Oferta ha sido establecida con fecha del 20 de Agosto de 2004.

Por consiguiente,

330/04

Traducción Oficial No.
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Interpreté Oficial
FRANCOIS - ESPANOL
Res. Minjusticia No. 2680/91

- 300
195
- certifica que la liquidación-entrega de la Oferta se produjo el 20 de Agosto de 2004,
 - hace constar el levantamiento de la condición suspensiva a la cual se encontraban sometidas las decisiones de la Asamblea General anteriormente señaladas, y
 - hace constar:
 - (i) el cambio de denominación social de la Sociedad en "Sanofi-Aventis" con efecto al 20 de Agosto del 2004, fecha de la liquidación-entrega de la Oferta;
 - (ii) en consecuencia del cambio de denominación social, que la redacción siguiente
- "Artículo 2 – Denominación:
- (iii) Jean-Marc Bruel, Jürgen Dormann, Jean-René Fournier, Serge Kampf, Igor Landau, Hubert Markl, Klaus Pohle y Hermann Scholl fueron nombrados en calidad de administradores, con efecto al 20 de Agosto de 2004, fecha de la liquidación-entrega de la Oferta, por un periodo de cuatro años el cual

301
296

vencerá luego de la Asamblea llamada a estatuir sobre las cuentas del ejercicio 2007; y,

- confiere amplios poderes al portador de un extracto o de una copia de la presente acta para los fines de cumplir con todos los requisitos de presentación, publicidad y otros que serán convenientes.

Firma ilegible de Jean-François Dehecq, Presidente y Director General

Copia certificada por el Notario Alain Koenig. Firma ilegible del Notario.

Sello en tinta: Alain Koenig – Notario – 20, rue de la Paix, 75004 – Paris Cedex 02.

Sello seco: Alain Koenig – Notario en Paris – Tribunal Superior – República Francesa.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. - República Francesa

El presente documento público

2. - ha sido firmado por el Señor Koenig
3. - obrando en calidad de Notario
4. - con sello de su Notaría

CERTIFICADO

5. - En Paris
6. - El 12 de octubre de 2004

Traducción Oficial No. 330/04
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Interpreté Oficial
FRANCOIS - ESPAÑOL
Res. Ministerio No. 2680/91

[Firma manuscrita]

- 352
72
7. - Por el Procurador General ante el Tribunal Superior
 8. - Bajo el número 130519/2004
 9. - Sello: Tribunal Superior de Paris – Procurador General - República Francesa.
 10. - Firma ilegible.

Es traducción fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para confrontación y a la cual me remito.

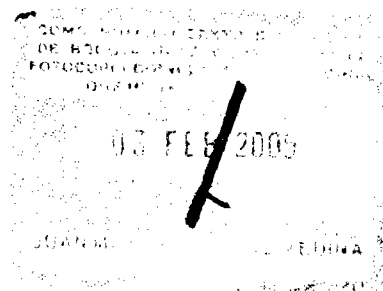
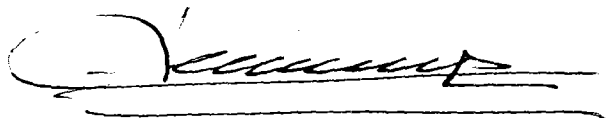
Traducción oficial No. 330/04.

Traductor: Jean-Jacques Turpin.

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2004.

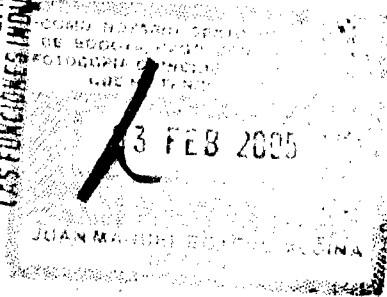
330/04

Traducción Oficial No.
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Interprete Oficial
FRANCOIS - ESPANOL
Res. Minjusticia No. 2680/91



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

276247
Jean Torpin
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2004 OCT 25 A 11:39

MCB
JEFES DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

SANOFI-AVENTIS

DECISION
EN DATE DU 20 AOUT 2004

Photocopie certifiée conforme à
l'original qui m'a été représenté



Le soussigné, Jean-François Dehecq,

Agissant en qualité de Président Directeur Général de Sanofi-Synthelabo, société anonyme au capital de 2.748.900.914 euros, ayant son siège social 174, avenue de France, 75013 Paris, immatriculée sous le numéro 395 030 844 RCS Paris (la « Société »),

Et en vertu de la délégation de pouvoirs qui lui a été conférée par le Conseil d'administration de la Société réuni le 23 juin 2004, dans les conditions rappelées ci-après,

Rappelle que :

1. Par le vote de la quinzième résolution qui lui était soumise, l'assemblée générale des actionnaires de la Société réunie le 23 juin 2004 a :
 - décidé de changer la dénomination sociale de la Société, pour adopter celle de « Sanofi-Aventis », sous condition suspensive de la réalisation du règlement-livraison des offres initiées par la société en France (l'« Offre »), en Allemagne et aux Etats-Unis d'Amérique sur les titres Aventis (ensemble les « Offres »), et avec effet à cette date, et
 - a décidé, en conséquence, sous les mêmes réserves et avec effet à la même date, de substituer à la rédaction actuelle de l'article 2 des statuts, la rédaction suivante

« Article 2 - Dénomination :

La société a pour dénomination sociale : Sanofi-Aventis ».
2. Par le vote des vingt-septième à trente-quatrième résolutions, l'assemblée générale des actionnaires de la Société réunie le 23 juin 2004 a nommé Jean-Marc Bruel, Jürgen Dormann, Jean-René Fourtou, Serge Kampf, Igor Landau, Hubert Markl, Klaus Pohle et Hermann Scholl en qualité d'administrateurs, sous condition suspensive de la réalisation du règlement-livraison des Offres, et avec effet à cette date, pour une période de quatre ans qui viendra à expiration à l'issue de l'assemblée appelée à statuer sur les comptes de l'exercice 2007.
3. Le Conseil d'administration de Sanofi-Synthelabo, dans sa séance du 23 juin 2004, a délégué à son Président Directeur Général, Monsieur Jean-François Dehecq le pouvoir pour constater la levée de la condition suspensive à laquelle étaient soumises les décisions de l'assemblée générale précitées.

La clôture des Offres a eu lieu le 30 juillet 2004.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. - République Française

Le présent acte public

2. - a été signé par *M. Koenig*

3. - agissant en qualité de *NOTAIRE*

4. - est revêtu du sceau de *Ben. E. T. D. E.*

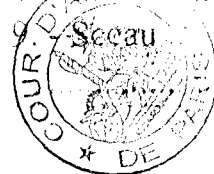
ATTESTE

5. - à Paris le *12 Octobre 2004*

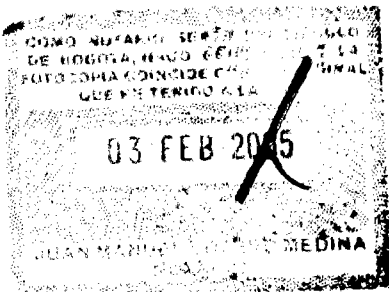
7. - Par le Procureur G^{al} près la Cour d'Appel

8. - Sous N° *130 519 19004*

.....signature



[Handwritten signature]



304
299

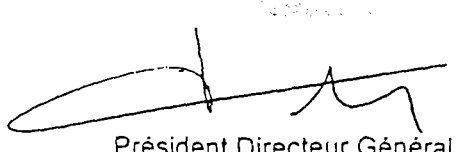
L'Autorité des marchés financiers a publié les résultats de l'Offre initiée par Sanofi-Synthélabo sur les titres Aventis le 12 août 2004 dans une décision n°204C1006. L'Offre a une suite positive.

4. Euronext Paris S.A. a publié, en date du 12 août 2004, un avis de résultat, de règlement-livraison de l'Offre et d'admission des actions nouvelles Sanofi-Synthélabo sous le numéro 2004-2775 aux termes duquel le règlement-livraison de l'Offre a été fixé à la date du 20 août 2004.

En conséquence,

- atteste que le règlement-livraison de l'Offre a eu lieu le 20 août 2004,
- constate la levée de la condition suspensive à laquelle étaient soumises les décisions de l'assemblée générale visées ci-dessus et,
- constate :
 - (i) le changement de dénomination sociale de la Société en « Sanofi-Aventis » avec effet au 20 août 2004, date du règlement-livraison de l'Offre ;
 - (ii) en conséquence du changement de dénomination sociale, que la rédaction suivante
« Article 2 - Dénomination :
La société a pour dénomination sociale : Sanofi-Aventis », a été substituée à la rédaction actuelle de l'article 2 des statuts, et que
 - (iii) Jean-Marc Bruel, Jürgen Dormann, Jean-René Fourtou, Serge Kampf, Igor Landau, Hubert Markl, Klaus Pohle et Hermann Scholl ont été nommés en qualité d'administrateurs, avec effet 20 août 2004, date du règlement-livraison de l'Offre, pour une période de quatre ans qui viendra à expiration à l'issue de l'assemblée appelée à statuer sur les comptes de l'exercice 2007 ; et
- confère tous pouvoirs au porteur d'un extrait ou d'une copie du présent procès-verbal aux fins d'accomplir toutes formalités de dépôt, de publicité et autres qu'il appartiendra.

Jean-François Dehecq
FEB 2005


Président Directeur Général

SANOFI-AVENTIS

DECISION
DATED 20 AUGUST 2004

The undersigned, Jean-François Dehecq,

Acting in his capacity as Chairman and Managing Director of Sanofi-Synthélabo, a *société anonyme* with a capital of EUR 2 748 900 914, with registered office at 174, avenue de France, 75013 Paris, registered under number 395 030 844 RCS Paris (the "**Company**"),

And by virtue of the conferral of powers upon him by the Board of Directors of the Company at its meeting held on 23 June 2004, under the conditions set forth below,

Hereby states that:

1. By a vote on the fifteenth resolution, which was subject to it, the General Assembly of Shareholders of the Company, meeting on 23 June 2004:

- decided to change the trade name of the Company and to adopt that of "Sanofi-Aventis", subject to the suspensive condition of completion of the settlement/delivery of offers initiated by the company in France (the "**Offer**"), Germany and the United States of America for the account of Aventis (together, the "**Offers**"), and with effect on that date, and
- consequently decided, with the same reserves and with effect on the same date, to replace the current wording of Article 2 of the Articles of Association, with the following

"Article 2 - Name:

The Company shall have the trade name "Sanofi-Aventis".

2. By a vote on the twenty-seventh to thirty-fourth resolutions, the General Meeting of Shareholders of the Company, meeting on 23 June 2004,

306

appointed Jean-Marc Bruel, Jürgen Dormann, Jean-René Fourtou, Serge Kampf, Igor Landau, Hubert Markl, Klaus Pohle and Hermann Scholl as directors, subject to the suspensive condition of completion of the settlement/delivery of the Offers, and with effect on that date, for a period of four years to expire after the meeting called to rule on the accounts for the 2007 financial year.

3. The Board of Directors of Sanofi-Synthélabo, at its meeting of 23 June 2004, conferred upon its Chairman and Managing Director, Jean-François Dehecq, the power to record lifting of the suspensive condition to which the decisions of the above-mentioned General Meeting were subject.

Offers closed on 30 July 2004.

The Financial Markets Authority published the results of the Offer initiated by Sanofi-Synthélabo for the account of Aventis on 12 August 2004 in decision No 204C1006. The Offer was received positively.

4. Euronext Paris S.A. published, on 12 August 2004, an opinion on the result, settlement/delivery of the Offer and admission of the new Sanofi-Synthélabo shares under number 2004-2775, under the terms of which the settlement/delivery of the Offer was set for 20 August 2004.

Consequently,

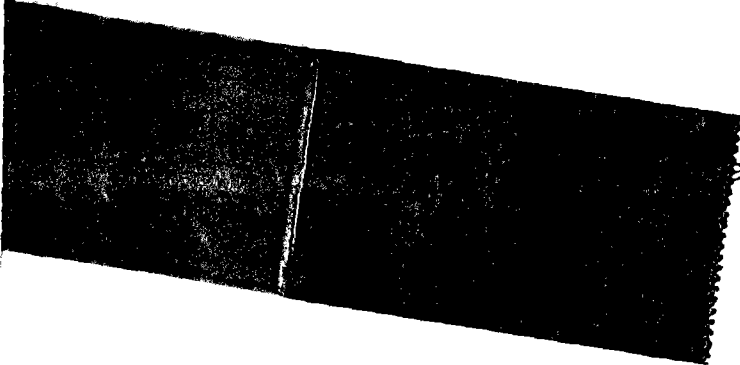
- confirms that the settlement/delivery of the Offer took place on 20 August 2004,
- records lifting of the suspensive condition to which the decisions of the above-mentioned General Meeting were subject, and
- records:
 - (i) the change of the Company's trade name to "Sanofi-Aventis", with effect from 20 August 2004, the date of the settlement/delivery of the Offer;

- 307
32
- (ii) as a consequence of the change of trade name, that the following wording

"Article 2 - Name:

The Company shall have the trade name "Sanofi-Aventis", replaced the current text of Article 2 of the Articles of Association, and that

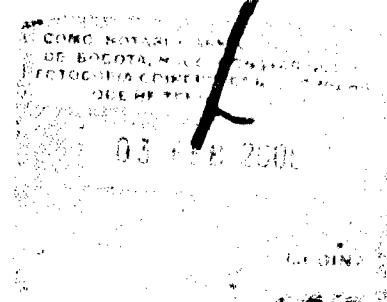
- (iii) Jean-Marc Bruel, Jürgen Dormann, Jean-René Fourtou, Serge Kampf, Igor Landau, Hubert Markl, Klaus Pohle and Hermann Scholl were appointed as directors, with effect from 20 August 2004, the date of the settlement/delivery of the Offer, for a period of four years expiring after the Meeting called to rule on the accounts for the 2007 financial year; and
- confers all powers on the bearer of an extract from or of a copy of the present minutes for the purposes of fulfilling all formalities in respect of filing, announcements, and the like, that may pertain.



an- François Dehecq

[signature]

Chairman and Managing Director



308
3

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 000-2775-00000000
Fecha de pago : 21/02/2005
Monto : \$ 3.610.000,00
Dependencia : 000-11-000000-00000000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 13,283
FECHA : FEBRERO 21 DE 2005

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	30342374	21/02/2005	3,610,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	91,000.00
		TOTAL :	\$ 91,000.00

SON: NOVENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES.
2000-10

① **SOLICITUD DE:**
☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una Solicitud.

② SOLICITANTE	Nombre: SANOFI AVENTIS	IDENTIFICACION	
	Dirección: 174 avenue de France, F-75013 Paris, Francia. Teléfono: 3 264270 Fax: 6 069701 E-mail: jllcco@lloredacamacho.com Domicilio: Paris, Francia	C.C. ☐ C.E. ☐	NIT ☐ Otro ☐

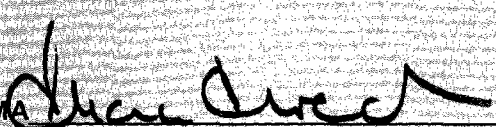
③ REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: ALICIA LLOREDA	IDENTIFICACION	
	Dirección: Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, Colombia Teléfono: 3 264270 Fax: 6 069701 E-mail: jllcco@lloredacamacho.com	C.C. ☒ C.E. ☐	NIT ☐ Otro ☐

④ **Número de expediente:**
00-042.775

⑤ **Descripción de la corrección o modificación solicitada** cambio de nombre solicitante de
SANOFI-SYNTHELABO a SANOFI-AVENTIS

⑥ **Comprobante de pago No.** 05-13, 283 **Fecha** 21 de Febrero de 2005

⑦ **Anexos:**
☒ Comprobante de pago de la tasa.
☒ Poderes, si fuere el caso.
☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑧ **NOMBRE** ALICIA LLOREDA RICAURTE **FIRMA** 
C.C. 39.690.713 T.P. 53.215

340
105

TRADUCCIÓN OFICIAL No.437/04 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN FRANCÉS, EL CUAL PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DEL TRADUCTOR. ESTA ES UNA TRADUCCIÓN OFICIAL EFECTUADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2004 POR JEAN-JACQUES TURPIN, C.E.: 193849 DE BOGOTÁ, TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 2680/91 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1991, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA.

Autenticaciones que se hallan a continuación de un documento de poder conferido en francés y español por **SANOFI-AVENTIS**, domiciliada en 174, avenue de France, FR-75013 PARIS y otorgado a los Doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ÁLVAREZ, todos domiciliados en Bogotá, Calle 72 No. 5 – 83, 6º piso.

Dado en Paris, el 29 de Noviembre de 2004. Firma ilegible de la Señora Elizabeth THOURET-LEMAITRE, Directora Patentes.

Sello: SANOFI-AVENTIS, 174, avenue de France, 75013 PARIS – FRANCIA – 395 030 844 RCS PARIS.

Legalización de la firma de la Señora Elizabeth THOURET-LEMAITRE por el Señor Alain KOENIG, Notario en Paris. Firma ilegible del Notario.

Sello seco: Alain Koenig - Notario en Paris – Tribunal Superior – República Francesa.

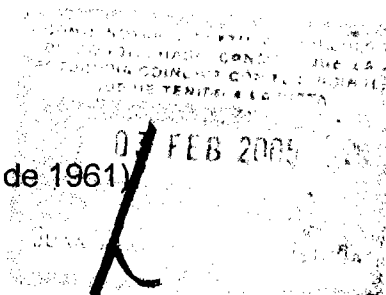
APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. - República Francesa

El presente documento público

2. - ha sido firmado por el Señor Alain Koenig



Traducción Oficial No. 437/04
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCOES - ESPAÑOL
Ministerio de Justicia No. 2680/91

341
306

- 3. - obrando en calidad de Notario
- 4. - con sello de su Notaria

CERTIFICADO

- 5. - En Paris
- 6. - El 08 de diciembre de 2004
- 7. - Por el Procurador General ante el Tribunal Superior
- 8. - Bajo el número 143338/2004
- 9. - Sello: Tribunal Superior de Paris – República Francesa.
- 10. - Firma ilegible.

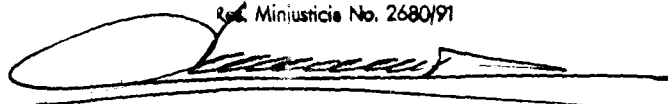
CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Legalización por parte del suscrito Notario de la firma de la Señora Elizabeth THOURET-LEMAITRE quien desempeña el cargo de **Directora de Patentes** de la compañía **sanofi-aventis**, una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de **Francia**, domiciliada en **Paris, Francia**. Además, dicho Notario certifica que el signatario, según las leyes de **Francia**, tiene facultad para otorgar el presente documento.

El suscrito Notario ha visto los Estatutos de incorporación firmados en Paris, Francia, con fecha del 16 de septiembre de 2004 y certifica que, de conformidad con la legislación de dicho país, la anterior declaración juramentada es prueba suficiente de que los hechos sobre que ella versa son ciertos o verdaderos, de los cual doy fe.

Dado el 3 de diciembre de 2004. Sello seco: Alain Koenig Notario en Paris – Tribunal Superior – República Francesa.

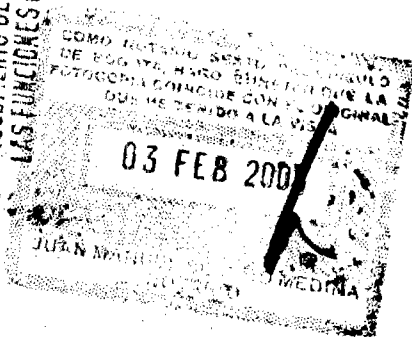
Traducción Oficial No. 437/04
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCOIS - ESPANOL
Reg. Minijusticia No. 2680/91



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

299762

Jean Turpin
ESTA FIRMA ATUECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2004 DIC 22 A 10:39

ucb
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

312
102

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. - República Francesa
El presente documento público
2. - ha sido firmado por el Señor Alain Koenig
3. - obrando en calidad de Notario
4. - con sello de su Notaria

CERTIFICADO

5. - En Paris
6. - El 08 de diciembre de 2004
7. - Por el Procurador General ante el Tribunal Superior
8. - Bajo el número 143337/2004
9. - Sello: Tribunal Superior de Paris – República Francesa.
10. - Firma ilegible.

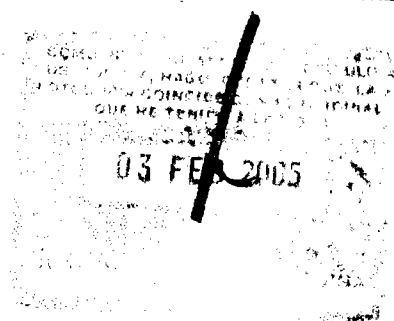
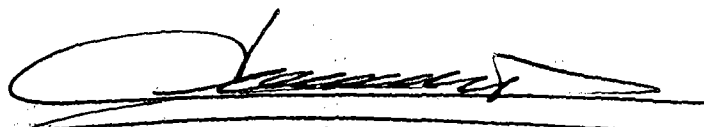
Es traducción fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para confrontación y a la cual me remito.

Traducción oficial No. 437/04.

Traductor: Jean-Jacques Turpin.

Bogotá, D.C., 21 de diciembre de 2004.

Traducción Oficial No. 437/04
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Interpreté Oficial
FRANCOIS - ESPANOL
Res. Minjusticia No. 2680/91



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

299763
Jean Turpio
COPIA FIRMADA POR EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
03 FEB 2005
JUAN M. MEDINA

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2004 DIC 22 A 10:39
ucb
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

Sous abajo firmados,

Sanofi-Aventis, una sociedad organizada y
existente bajo las leyes de Francia
con domicilio en
174 avenue de France
FR-75013 Paris

nombramos por el presente a ALICIA LLOREDA y/o
GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA
y/o ENRIQUE ALVAREZ, domiciliados en Bogotá,
Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No.
5-83, piso 6o., nuestros representantes legales y
verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir
notificaciones y nombrar apoderados judiciales o
extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al
parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de
1971.

Los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO
TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE
ALVAREZ, o los apoderados que cualquiera de ellos
designa, quedan especialmente facultados para
representarnos ante las autoridades colombianas,
administrativas, judiciales o de policía, en todos los
trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo
efecto les facultamos para dar ante dichas
autoridades todos los pasos necesarios al objeto
indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos,
recursos y presentar desistimientos; formular
descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las
solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones;
instaurar cancelaciones, renunciar total o
parcialmente a los registros, abonar todos los
impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago
determinado por la ley; recibir todos los documentos
y valores, dando el descargo respectivo; llenar
cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas
las medidas que creyeran conducentes al resguardo
de nuestros intereses; y en caso de producirse
oposición, pasando los antecedentes a los
tribunales, quedan facultados para tomar
intervención como demandantes o demandados ante
los jueces que sean competentes, pudiendo transar,
someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con
todas las demás facultades que resulten necesarias,
y por el presente declaramos desde ahora válido y
bueno cuanto dichos representantes y/o los
apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren
en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores ALICIA
LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO
SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, para
solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la
protocolización de este documento y de cualquier
poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre
nuestro.

Dado y firmado Paris

sanofi-aventis
174, avenue de France
75013 PARIS - FRANCE
395 030 844 RCS PARIS

Vu pour certification
Vu pour certification
matérielle de la signature
de M. THOURET-LEMAITRE
Directeur Brevets / Patent Director

Nous, soussignés
sanofi-aventis
domiciliés à
174 avenue de France
FR-75013 PARIS

par le présent document désignons ALICIA
LLOREDA et/ou GUSTAVO TAMAYO et/ou
IGNACIO SANTAMARIA et/ou ENRIQUE ALVAREZ,
domiciliés à Bogotá, Colombie, dont le cabinet est
situé dans cette ville, Calle 72 No. 5 - 83 (6° piso)
comme nos représentants légaux et véritables à
Bogotá, habilités à recevoir des notifications et à
nommer des fondés de pouvoirs judiciaires ou
extrajudiciaires, aux fins d'exécution du paragraphe
1° de l'article 543 du Décret 410 de 1971.

Maîtres ALICIA LLOREDA et/ou GUSTAVO
TAMAYO et/ou IGNACIO SANTAMARIA et/ou
ENRIQUE ALVAREZ ou tout fondé de pouvoirs
désigné par eux, seront spécialement autorisés à
nous représenter devant les autorités colombiennes
administratives, judiciaires ou policières, dans toutes
les démarches liées à la Propriété Industrielle. À cet
effet, nous les autorisons à effectuer devant ces
autorités toutes les démarches nécessaires en vue
de l'objet indiqué; déposer des sollicitudes, des
déclarations, des réclamations, des recours et
présenter des désistements; formuler des
descriptions, des amendements, limiter la portée des
sollicitudes, déposer des oppositions et interjeter des
appels; instaurer des radiations, renoncer totalement
ou partiellement aux enregistrements, payer toute
taxe et quote-part et effectuer tout autre paiement
établi par la loi; recevoir tous documents et valeurs,
en donnant la quittance respective; satisfaire à toute
autre condition requise et prendre, enfin, toutes les
mesures qu'ils jugeront nécessaires en défense de
nos intérêts; et en cas d'opposition, en produisant les
antécédents aux tribunaux, ils seront autorisés à
intervenir en qualité de demandeurs ou de
défendeurs devant les juges compétents, et pourront
effectuer des transactions, soumettre à arbitrage, se
désister, percevoir et faire appel, avec toutes les
autres facultés nécessaires, et par le présent
document nous déclarons dès maintenant valable et
bon tout ce que lesdits représentants ou fondés de
pouvoirs désignés par l'un d'entre eux, feraient en
notre profit.

De même, nous autorisons les Maîtres ALICIA
LLOREDA et/ou GUSTAVO TAMAYO et/ou
IGNACIO SANTAMARIA et/ou ENRIQUE ALVAREZ,
à solliciter à l'office de Propriété Industrielle que le
présent document et tout pouvoir que l'un d'entre eux
concédéra en notre nom, soit déposé au rand des
minutes.

Fait et signé à Paris, le 29 novembre
2004

Elisabeth Thourlet-Lemaître

Elisabeth THOURET-LEMAITRE
Directeur Brevets / Patent Director

ATTESTATION

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. - République Française

Le présent acte public

2. - a été signé par *M^r K. A. N. B.*

3. - adhérent en qualité de *M. A. T. A. N. B.*

4. - est revêtu de la signature de *M. A. T. A. N. B.*

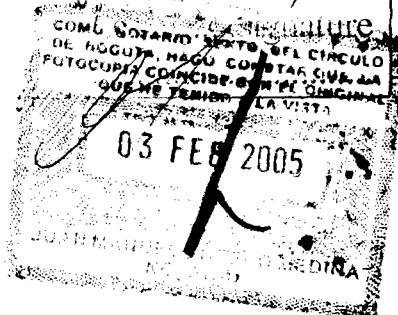
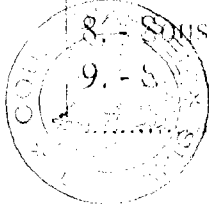
ATTESTE

5. - à Paris le *8 DEC. 2004*

7. - Par le Procureur Général près la Cour d'Appel

8. - Sous N° *143 338 / 2004*

9. - S.



CHAMBRE DES REQUÊTES
CHAMBRE DES REQUÊTES
CHAMBRE DES REQUÊTES

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Estado de Francia {ss
Condado de
Hoy 3 de Diciembre de 2004, compareció
E. Thouret Lemaitre, a quien conozco y
de quien me consta que firmó el anterior documento,
y quien debidamente juramentado declaró y dijo que
él es Director de Patentes

de Sanofi-Aventis
la compañía nombrada en
el documento que antecede, una sociedad
debidamente organizada y existente conforme a las
leyes del Estado de Francia, Estados
Unidos de América, domiciliada en la ciudad de
Paris, Condado de

Estado de Francia, Estados Unidos de
América, legalmente constituida para un período de
duración que aún no ha terminado, que ejerce su
objeto social; conforme a las leyes del Estado de
Francia, Estados Unidos de América;
que el declarante está autorizado por dicha
Compañía para conferir este poder; que el sello
estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en
representación de la expresada Compañía, es el
sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se
confiere este instrumento está comprendido dentro
del de la sociedad.

El suscrito Notario ha visto los Estatutos de
incorporación firmados en Paris

Estado de Francia, con fecha 16 Dic, 2004, y
certifica que de conformidad con la legislación de
dicho Estado la anterior declaración juramentada es
prueba suficiente de que los hechos sobre que ella
versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.

Notary Public (Notario Público).

CERTIFICAT NOTARIAL (SOCIÉTÉ)

Etat de FRANCE

Comté de

Aujourd'hui, 3 décembre 2004, a
comparu devant moi E. THOURET-LEMAITRE
, dont je connais l'identité et dont je fais foi
qu'il s'agit de la personne ayant signé le document ci-
dessus et qui, dans une déclaration dûment faite
sous serment, a déclaré être le Patent Director
de la société nommée dans le document qui
précède, une société dûment organisée et existant
selon les lois de l'État de FRANCE
, États-Unis d'Amérique, domiciliée dans la
ville de Paris, comté de

État de France
légalement constituée pour un durée n'ayant pas
encore terminé et exerçant son objet social;
conformément aux lois de l'État de France
; que le déclarant est
autorisé par cette société à conférer le présent
pouvoir; que le sceau apposé par lui au pied du
présent pouvoir, au nom et en représentation de la
société précitée, est bien le sceau officiel de cette
dernière; et que l'objet pour lequel est conféré le
présent instrument est compris dans celui de la
société.

Je, soussigné le Notaire, au vu des statuts de la
société signés à Paris, État de
France, en date du 16 septem-
bre, 2004, certifie que conformément à
la législation de cet État, la déclaration sous serment
ci-dessus est une preuve suffisante que les faits sur
lesquels elle porte sont certains et véritables, ce dont
je fais foi.

Notaire public

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. - République Française

Le présent acte public

2. - a été signé par *M^e Koenig*

3. - en qualité de *Notaire*

4. - en vertu de son pouvoir de *Notaire*

ATTESTE

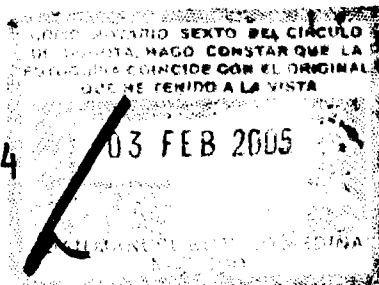
5. - le *- 8 DEC. 2004*

7. - Par le Procureur G^{ral} près la Cour d'Appel

8. - Sous N° *143.337/2004*

9. - Scellé Le.....signature

[Signature]



315 310
2005-05-03
375

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	00042775
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	1-33
	Folios	003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 280, 8 a 80, 290, 82 a 104) y las reivindicaciones 1 a 8 (folios: 105 a 109), 9, 10 (folios: 281 a 283), 11 a 15 (folios: 111 y 112).

La presente solicitud reivindica prioridad francesa N° FR9907396 de 11 de junio de 1999 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de invención:

La presente solicitud se titula: "Nuevos derivados del benceno que comprenden una función amina sustituida con un grupo alquilo y un grupo cicloalquilo, un procedimiento para su preparación y las composiciones farmacéuticas que los contienen".

El objeto de la presente solicitud se refiere a derivados del benceno que comprenden una función amina sustituida por un grupo alquilo y un grupo cicloalquilo, que se enlazan específicamente a los receptores sigma, en especial a los del sistema nervioso periférico, un procedimiento para la preparación de estos compuestos y su utilización en composiciones farmacéuticas y más particularmente como inmunosupresores. Los receptores sigma han sido puestos en evidencia por medio de varios ligandos por ejemplo compuestos opiáceos 6,7-benzomorfanos o SKF-10047. Entre estos compuestos los más utilizados son la (+)N-alilnormetazocina o (+)NANM y la (+)pentazocina. El neuroléptico haloperidol también es un ligando de los receptores sigma, así como el (+)3-(3-hidroxifenil)-1-propilpiperidina o (+)3-PPP.

Según la descripción, la patente US 4709094 describe derivados de la guanidina muy activos como ligandos específicos de los receptores sigma; más particularmente puede citarse la di-(O-tolil)guanidina o DTG. La distribución anatómica de los receptores sigma en el cerebro ha sido estudiada por autorradiografía, luego de

marcar estos receptores con la DTG así como por los ligandos (+)SKF-10047 y (+)-PPP. El estudio por autorradiografía ha permitido identificar claramente los receptores sigma del cerebro y distinguirlos de los otros receptores de los opiáceos, así como los de la fenciclidina. Los receptores sigma son particularmente abundantes en el sistema nervioso central y se concentran en el tronco cerebral, el sistema límbico y las regiones implicadas en la regulación de las emociones.

La patente EP 461986 describe el compuesto clorhidrato de [3-(3-cloro-4-ciclohexilfenil)alil]ciclohexiletilamina con actividad inmunosupresora, sin embargo, presenta una propiedad específica que podría ser considerada como un inconveniente. Se trata de una propiedad que aparece durante la metabolización: la dependencia al citocromo CYP 2D6. El metabolismo oxidativo muestra variaciones importantes según los individuos y razas. Las investigaciones efectuadas durante los últimos 15 años han demostrado que las variaciones de la expresión funcional de la familia del citocromo P450 (CYP) multigénico es el origen de tales diferencias. Solo algunas isoformas del citocromo P450 entre las ya caracterizadas en el hombre poseen un rol en el metabolismo oxidativo de los medicamentos (ver folios: 8 y 9).

De acuerdo con la presente solicitud, ahora se descubrió nuevos derivados del benceno afines para los receptores sigma, en especial los del sistema nervioso periférico, provistos de una actividad inmunosupresora pero con una tasa de metabolización baja y/o una implicación nula o baja del CYP 2D6 en el proceso de oxidación.

Lo que se reivindica como novedoso es lo siguiente:

Compuestos derivados de benceno de fórmula I que comprenden una función amina sustituida por un grupo alquilo y un grupo cicloalquilo y las sales de adición de estos compuestos con ácidos farmacéuticamente aceptables, así como sus solvatos e hidratos.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/13, 31/01, 31/015, 31/03.

Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

De acuerdo con lo anterior, las sustituciones de R1 no están contempladas en su totalidad en los ejemplos mostrados en la descripción, lo cual evidencia la conformación de muchos compuestos que pueden alejarse del objeto real a proteger.

Asimismo, la reivindicación 8 (folios: 108 y 109) carece de preámbulo y de parte característica y no es dependiente de alguna reivindicación anterior, por lo cual no es clara.

317 312

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento, fue notificado por fijación en lista, de fecha 05 Mayo 2005

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 615	EXAMINADOR TÉCNICO Código N°: 202005	EXAMINADOR JURÍDICO Código N°:
-----------------------------	---	-----------------------------------

A B O G A D O S
BOGOTA - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700
FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701
FAX: 57-1-3264272 57-1-6069702
FAX: 57-1-6069703 57-1-6069704
C A B L E S : L L O R E D A
CALLE 72 No. 5-83 5°. PISO
www.lloredacamacho.com
jllcco@lloredacamacho.com

318
413

GUSTAVO TAMAYO ARANGO
ALICIA LLOREDA RICAURTE
IGNACIO SANTAMARIA ESCOBAR
SANTIAGO GUTIERREZ BORDA
CLARA INES GOMEZ RIOS
ENRIQUE ALVAREZ POSADA
PUBLIO PERILLA LOZANO
TATIANA CARRILLO IREGUI
ANA MARIA CASTRO WEY
JAVIER SOLER ROJAS
ADRIANA LOPEZ MARTINEZ
CLARA INES GIRALDO LOZANO
ANA LUCIA RODRIGUEZ
ALEXANDRA ESTEBAN D'VERA
LUIS FREDY SANCHEZ CASAS
CATALINA GOMEZ GUTIERREZ
ANA LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ
MILENA PATRICIA RODADO ACOSTA
ANDRÉS HIDALGO SALAZAR
JINNA PAOLA PASTRANA ACOSTA
SILVIA MARGARITA MOTTA ROA
PAOLA JUDITH CARRANZA MORENO

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

RECEIVED
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
BOGOTA, D.C.
FEB 24 2005

Re: P1.-SANOFI-AVENTIS.-Solicitud de Patente de Invención para "NUEVOS DERIVADOS DEL BENCENO QUE COMPRENDEN UNA FUNCION AMINA SUSTITUIDA CON UN GRUPO ALQUILO Y UN GRUPO CICLOALQUILO, UN PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN".-Clase A.61.-Expediente número 00-042.775.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 5 de Mayo de 2005 y al memorial de presentación del documento de cambio de Representante Legal de la sociedad **SANOFI-AVENTIS**, radicado ante su Despacho el día 23 de Febrero de 2005.

2. Con respecto a las objeciones de Claridad de la Solicitud formuladas por el señor Examinador en el Concepto Técnico No. **615**, me permito manifestar que **debidamente autorizado por mí representado**, y con el fin de dar respuesta a dichas objeciones, se han realizado las siguientes modificaciones dentro del capítulo reivindicatorio:

(i) Frente a la objeción según la cual "las sustituciones de R_1 no están contempladas en su totalidad en los ejemplos mostrados en la descripción", se ha modificado la reivindicación 1 de tal forma que **se han eliminado de la lista de sustituyentes de R_1 los siguientes grupos:**

- un grupo ciclohexilo mono o trisustituido por metilo (los grupos ciclohexilo di- y tetrasustituidos por metilo sí se encuentran ejemplificados);
- un grupo cicloheptilo;
- un grupo bibiclo[3,2,1]octanilo; y
- un grupo 4-tetrahidrotiopiranilo.

De conformidad con lo anterior, se ha reemplazado el texto actual correspondiente a R₁ en la reivindicación 1, por la siguiente definición modificada:

"- R₁ representa un grupo ciclohexilo disustituido o tetrasustituido por un grupo metilo; un grupo fenilo monosustituido o disustituido por un átomo de flúor o de cloro o por un grupo metoxi; un grupo tert-butilo, dicilopropilmetilo, 4-tetrahidropiraniilo o adamantilo 1 ó 2 o adamantan-2-ol; ó R₁ representa un grupo fenilo, entendiéndose que en este caso X e Y son diferentes del hidrógeno;"

Sobre este particular, me permito manifestar al señor Examinador que los demás sustituyentes posibles para R₁ definidos en la reivindicación 1 se encuentran plenamente sustentados en los diversos ejemplos del capítulo descriptivo, especialmente en las Tablas 1 a 14 que acompañan a dichos ejemplos.

- (ii) Finalmente, frente a la objeción de falta de claridad de la reivindicación 8 porque "carece de preámbulo y de parte característica y no es dependiente de alguna reivindicación anterior", me permito manifestar al señor Examinador que se ha reemplazado la reivindicación 8 actual por la siguiente nueva reivindicación 8:

"8. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 7 que es seleccionado de [(Z)-3-(4-adamantan-2-il-3,5-diclorofenil) propen-2-il]ciclohexiletilamina y sus sales con un ácido farmacéuticamente aceptable, y sus solvatos e hidratos".

De conformidad con lo anterior, se ha incluido un preámbulo mediante la cual la nueva reivindicación 8 se hace dependiente de la reivindicación 7 y se ha caracterizado por definir un compuesto específico que se ha seleccionado del grupo de compuestos más amplio que se presenta en la reivindicación 7 de la cual depende.

Sobre este particular, me permito manifestar al señor Examinador que las anteriores modificaciones **no amplían** de ninguna manera el alcance de la invención. Por el contrario, dichas modificaciones constituyen una mayor limitación de la materia revelada y tienen como fin superar las objeciones de claridad de la solicitud presentadas en su Concepto Técnico.

3. Anexo me permito presentar:

- (i) Recibo número 05 - 51,051, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de las modificaciones mencionadas; y
- (ii) Copia del capítulo reivindicatorio páginas 101 a 108, en el cual se presentan las reivindicaciones 1 y 8 modificadas tal como se expuso anteriormente.

4. En vista de todo lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las argumentaciones presentadas y de las modificaciones realizadas y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,


ALICIA LLORED A RICAURTE
T. P. 53.215